



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 609 Fecha:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

30 DIC. 2021

N° 057-2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

Callao, 30 DIC. 2021

VISTOS:

Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP, de fecha 01/12/2021, de los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°093-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 10/12/2021, del profesional especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°033-2021-GRC/GRRNGMA/JJGN, de fecha 13/12/2021, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°097-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 22/12/2021, del profesional especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo para lo cual se expiden en segunda y última instancia administrativa, siendo los niveles de resoluciones, lo siguiente:

"(...) Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; **c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales**";

Que, el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N°27651, establece que para el inicio de o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso, para la obtención de la Certificación Ambiental.

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, de fecha 30/10/2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de energía y minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales.

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N°27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

Que, el artículo 10, del Reglamento de la Ley N°27446, señala: funciones de las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, en el ámbito del SEIA, las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en los niveles sectorial, nacional, regional y local, ejercen sus funciones en el ámbito del SEIA de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y sus normas complementarias.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHAROQUE ALMERCO
FISCALIA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:.....

30 DIC. 2021

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Puerta N°6, Base Naval del Callao Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. Sr. Alfredo Bohl Trebino.

Que, mediante Informe N°001-2021-GRC/GRRNGMA/AVT-MEAP de fecha 31/05/2021, elaborado por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informando sobre el resultado de la Supervisión Ambiental Programada (Regular) realizada el 19/05/2021, a la Unidad Fiscalizable Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, del administrado AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., en cumplimiento al seguimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, establecidos en su DIA aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Gobierno Regional del Callao para el año 2021, concluyen que se encuentran realizando actividades de cierre final (desmantelamiento, desmontaje, demolición y transporte) de sus componentes principales y auxiliares en relación a su actividad de procesamiento de minerales no metálicos (Agregados de construcción), asimismo exhortan al administrado tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 del presente informe sobre el análisis de los hechos constatados durante la supervisión ambiental.

Que, mediante Informe N°041-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV de fecha 08/07/2021, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informando el resultado de la Supervisión Ambiental (Especial) el realizada el 15 de junio del 2021 a la Unidad Fiscalizable Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, del administrado AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, para verificar in situ la situación de la referida planta con relación a los hechos constatados y señalados en el INFORME N°001-2021-GRC/GRRNGMA/AVT-MEAP, lo cual concluye que se evidencio que en la planta de Beneficio Agregados Comercializados S.A.C., AGRECOM, continua realizando actividades de cierre final (desmantelamiento, desmontaje, nivelación y transporte) de sus componentes principales y auxiliares en relación a lo verificado en la supervisión ambiental realizada con fecha 19/05/2021.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°047-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 09/11/2021, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Evaluación del Plan de Cierre de Minas de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicado en la Urb. Mariscal Castilla, Av. Néstor Gambetta N°6, del distrito del Callao Cercado – Provincia Constitucional del Callao – Callao, presentado por la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, de acuerdo a los análisis y conclusión del Informe N°015-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP, de fecha 27/10/2021.





057

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 604 Fecha:

30 DIC. 2021

Que, mediante Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP, de fecha 01/12/2021, de los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informando sobre el estado situacional de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, respecto a su Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), vigente, los cuales concluyen que se constató la ejecución de actividades de cierre final (desmantelamiento, desmontaje, demolición y transporte) de los componentes principales y auxiliares en la referida Planta de Beneficio, así también informan que los representantes de la empresa Agregados Comercializados S.A.C, y representantes de la Marina de Guerra del Perú, firmaron el acta de recepción de terreno, en la cual se sustenta la entrega en calidad de devolución a la Marina de Guerra del Perú, del terreno considerado en el contrato primigenio que posee un área de 30,000.00m² en usufructo y un área de acceso de 11,052.42 m², el cual abarca el área donde se encontraba instalada la Planta de Beneficio de AGRECOM, hecho que sucedió a consecuencia de lo suscrito en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°01 entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el cual la empresa Agregados Comercializados S.A.C., se vio en la necesidad de reubicar su Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos a una nueva ubicación dentro de la Base Naval del Callao, de lo anteriormente señalado, concluyen que las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en su DIA aprobado, quedarían sin propósito de supervisión; por lo que se sugiere que la Resolución Gerencial Regional N°032-2021-GRC-GRRNGMA, debería quedar sin efecto a través de un procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N°093-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 10/12/2021, del profesional especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), sobre la DIA de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., que el titular inicio el desmantelamiento de la referida Planta de Beneficio antes del 19/05/2021, y finalmente abandono el área donde estaba ubicada la Planta de Beneficio, por lo que el lugar donde se le otorgo la DIA mediante Resolución Gerencial Regional N°032-2018-GRC-GRRNGMA, no existe más actividad de beneficio de minerales no metálicos, en consecuencia eliminada la razón de ser de la DIA, el referido acto resolutivo también debe cesar en sus efectos, asimismo informa que el administrado presento su Plan de Cierre lo que fue declarado Improcedente; por lo que el profesional concluye que, la Declaración de Impacto Ambiental DIA aprobada no tiene razón de seguir existiendo, en consecuencia debe dejarse sin efecto.

Que, mediante Informe N°033-2021-GRC/GRRNGMA/JJGN, de fecha 13/12/2021, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando se aclare y precise las cuestiones sobre dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°032-2018-GRC-GRRNGMA, que aprueba la DIA para la Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos.

Que, mediante Informe N°097-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 22/12/2021, del profesional especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que con Resolución Gerencial Regional N°032-2018-GRC-GRRNGMA, de fecha 14/06/2018, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para la actividad de Beneficio de Minerales no Metálicos, que la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., quien realizaba su actividad en la Av. Néstor Gambetta puerta N°6, base Naval del Callao, Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, debe dejarse sin efecto al haber cesado su actividad de beneficio de minerales no metálicos, retirado todos los componentes principales y auxiliares y entregado el terreno donde





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULFREY CHIROQUE ALMERCO
FRENTE ALTERNIO
COORDINADOR REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 001 Fecha: 02/12/2021

30 DIC. 2021

se ubicaba a su propietario, tal como se detalla en el Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP de fecha 02/12/2021.

En ese contexto, conforme se sostiene en el acápite anterior podemos decir que la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para la actividad de Beneficio de Minerales no Metálicos, que la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., realizaba en la Av. Néstor Gambetta puerta N°6, Base Naval del Callao, Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, ya no existe y al haber cesado su actividad de beneficio de minerales no metálicos, retirando todos los componentes principales y auxiliares y entregado el terreno donde se ubicaba a su propietario y no tiene razón de seguir existiendo, se debe dejar sin efecto la DIA, en concordancia al Artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, habiendo del profesional especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informado a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), que en el extremo de Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Regional N°032-2018-GRC-GRRNGMA, de fecha 14/06/2018, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para la actividad de Beneficio de Minerales no Metálicos, que la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., y, estando dejar sin efecto la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, se ha sustentado bajo los alcances del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, el artículo 104 y 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece las Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como de la Oficina de áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C.", ubicado en Av. Néstor Gambetta puerta N°6, Base Naval del Callao, Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, al haber cesado su actividad de beneficio de minerales no metálicos, retirando todos los componentes principales y auxiliares y entregado el terreno donde se ubicaba a su propietario, tal como lo señala el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente en su informe N°093-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 10/12/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución al administrado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ING. MAXI ESTEFANY HUAMÁN CORDOVA
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente (e)



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°093-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JTT

A : Ing. MAXI ESTEFANY HUAMAN CORDOVA
Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e).

De : Ing. VICTOR TORRES TUESTA
Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Asunto : Declaración de impacto Ambiental – DIA de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C.

Referencias: Informe N° 006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP

Fecha : 10 de diciembre de 2021.

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Puerta N°6, Base Naval del Callao Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. Sr. Alfredo Bohl Trebino.

1.2. Mediante INFORME N° 001-2021-GRC/GRRNGMA/AVT-MEAP de fecha 31 de mayo de 2021, elaborado por los profesionales de la OAPYMA, se da cuenta de la Supervisión Ambiental Programada (Regular) realizada el 19 de mayo de 2021, a la Unidad Fiscalizable Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, del administrado AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C., con RUC N° 20502154401, en cumplimiento al seguimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, establecidos en su DIA aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA y a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Gobierno Regional del Callao para el año 2021.

1.3. Mediante INFORME N° 041-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV de fecha 08 de julio de 2021, elaborado por el profesional de la OAPYMA, se da cuenta de una Supervisión Ambiental no Programada (Especial) el 15 de junio del 2021 a la Unidad Fiscalizable Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, del administrado AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, para verificar in situ la situación de la referida planta con relación a los hechos constatados y señalados en el INFORME N°001-2021-GRC/GRRNGMA/AVT-MEAP.

1.4. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°047-2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 09 de noviembre de 2021, SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Evaluación del Plan de Cierre de Minas





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicado en la Urb. Mariscal Castilla, Av. Néstor Gambetta N°6, del distrito del Callao Cercado – Provincia Constitucional del Callao – Callao, presentado por la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, de acuerdo a los análisis y conclusión del Informe N°015-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP, de fecha 27/10/2021.

1.5. Mediante INFORME N° 018-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP de fecha 16 de noviembre del 2021, el profesional encargado de la Supervisión Ambiental en marco del PLANEFA 2021, solicitó información al profesional encargado de la Certificación Ambiental, referente al estado situacional del trámite administrativo iniciado por la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C, ante el Gobierno Regional del Callao para obtener la certificación ambiental de su nueva ubicación de planta de beneficio.

1.6. Mediante INFORME N° 008-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG de fecha 17 de noviembre del 2021, la profesional encargada de la Certificación Ambiental da respuesta a lo solicitado mediante INFORME N° 018-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP compartiendo la información que AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. presentó en el trámite de Certificación Ambiental para una nueva planta de beneficio de minerales no metálicos, en la que se incluye el Acta de Recepción de Terreno firmada por la referida empresa y la Marina de Guerra del Perú propietaria de fecha 17 de junio de 2021.

1.7. Mediante INFORME N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP de fecha 02 de diciembre del 2021, los profesionales encargados de la fiscalización ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realizan una compilación de lo actuado en la unidad fiscalizable perteneciente a la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. con relación a su instrumento de Gestión Ambiental aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA.

II. ANALISIS

El INFORME N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP de fecha 02 de diciembre del 2021 compila lo actuado, de acuerdo con las competencias en materia de fiscalización ambiental en el estrato pequeña minería de nuestra gerencia regional, a la unidad fiscalizable Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Puerta N°6, Base Naval del Callao Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, perteneciente a la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. para verificar los compromisos ambientales asumidos por dicha empresa con la aprobación de la DIA mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA.

De la lectura del referido informe, queda claro que el titular inició el desmantelamiento de la referida Planta de Beneficio antes del 19 de mayo de 2021 (INFORME N° 001-2021-GRC/GRRNGMA/AVT-MEAP de fecha 31 de mayo del 2021) y que finalmente abandonó el área donde se ubicaba el 17 de junio de 2021 (Acta de Recepción de Terreno firmada entre AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. y la Marina de Guerra del Perú, propietaria del terreno donde se ubicaba la Planta de Beneficio), por lo tanto en el lugar donde se otorgó la DIA mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA no existe más actividad de beneficio de minerales no metálicos, en consecuencia eliminada la razón de ser de la DIA, el referido acto resolutorio también debe cesar en sus efectos.



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Cabe señalar que se comunicó al administrado AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C. la necesidad de tramitar su Plan de Cierre, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 28090, sin embargo, el titular, lamentablemente inició el cierre de la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos antes presentar el plan de cierre, por lo que cuando al fin lo presentó, el trámite devino en improcedente, que resuelve la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°047-2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 09 de noviembre de 2021.

III. CONCLUSION

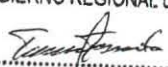
Tal como lo detalla el INFORME N°006-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-MEAP, la actividad de beneficio de minerales no metálicos, que la empresa AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C realizaba en la Av. Néstor Gambetta Puerta N°6, Base Naval del Callao Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao ya no existe, por lo tanto la Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA no tiene razón de seguir existiendo; en consecuencia debe dejarse sin efecto.

IV. RECOMENDACION

Correr traslado del presente informe al profesional especialista legal de nuestra gerencia regional a fin de que de acuerdo con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General vigente se vea la posibilidad de cesar los efectos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°032-2018-GRC-GRRNGMA que aprobó la DIA para la Planta de Beneficio de Minerales No Metálicos, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Puerta N°6, Base Naval del Callao Urb. Mariscal Castilla, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para su atención y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. VICTOR TORRES TUESTA
ESPECIALISTA EN CONTAMINACION AMBIENTAL
OAPYMA - GRRNGMA